

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Arís á 10 pesetas trimestre, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1224.

Seccion de Fomento.—Minas.

En este Gobierno se instruye expediente á instancia de D. Plácido María de Montoliu de esta vecindad en solicitud de declaracion de utilidad pública, de los terrenos que intenta ocupar, para la explotación de aguas subterráneas, con el nombre de Mina Nueva, sita en el término de Vilallonga y en las propiedades de D. Ramon Prats y de D. José Baldrich; y en su virtud he acordado se publique por medio del *Boletín oficial*, á fin de que los expresados dueños de las tierras y todos cuantos se crean interesados, presenten en este Gobierno las reclamaciones convenientes en el plazo de 30 días á tenor de lo dispuesto en la ley de 17 de julio de 1836 y la de 29 de Diciembre de 1868.

Tarragona 1.º de julio de 1873.—Luis María Lasala.

Núm. 1225.

Orden público.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de América Juan Borrás Guiu, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 2 de julio de 1873.—Luis María Lasala.

Señas.

Hijo de Cristóbal y de Teresa, natural de Falset, vecindado en su pueblo, estatura un metro 657 milímetros: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca, edad 21 años.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del martes 1.º de julio de 1873.

Abierta á las once y media bajo la presidencia del Sr. gobernador y asis-

liendo los diputados Sres. Magriñá, Palau, Sanahuja, Ciurana, Estivill, Soler D. A., Baríomeu, Padró, Vidiella, Pasanau, Baduell, Espelta, Torrademé, Mariné, Piñol, Tomás, Huguet, Sancho, Simons y Adell, faé leida y aprobada el acta de la anterior, ó sea la celebrada en 18 de junio próximo pasado.

Se admiten como bastante justificadas las excusas que alegan los Sres. Cónsul y Escarrá para no concurrir á estas sesiones con motivo del mal estado de su salud que prueban con certificacion facultativa.

Se declara inadmisibile la propuesta por D. Bernardo Soler, fundada en la poca seguridad de los caminos, y por indicacion del Sr. Bartomeu se acuerda, como ya está determinado, pasar al Sr. gobernador nota de los diputados que no han asistido para que les exija la responsabilidad legal procedente, lo cual ofrece hacer dicha autoridad.

El Sr. Magriñá propone se declare la vacante del Sr. Kies, quien segun consta oficialmente, ha ocupado su asiento en la Asamblea constituyente.

El Sr. Palau no lo considera oportuno, ya porque dicho Sr. no ha presentado su renuncia, como lo hizo del cargo de vocal en la permanente, ya porque la Diputacion ha de renovarse en un período próximo, ya en fin porque en igual caso se encuentra la de Barcelona y no ha declarado las vacantes. El Sr. Adell opina como el Sr. Magriñá, invoca las leyes provincial y electoral para fundar la declaracion de vacante, dice que ésta existe desde el momento que el Sr. Kies optó por el cargo de diputado á Cortes y que nada importa ni que el interesado no renuncie, ni que otras Diputaciones obren como les parezca.

La Diputacion declara la vacante, y prévia una suspension de diez minutos, procede á la eleccion de presidente en votacion secreta, tomando en ella parte los veinte diputados asistentes y ofreciendo este resultado:

Sr. Magriñá. 4 votos.
Sr. Estivill. 6 »

Sr. Soler (D. A.) 3 votos.
Sr. Ciurana. 1 »
Sr. Padró. 1 »
Papeletas en blanco. . . . 5 »

En su vista, y apesar de haber indicado algunos señores que la votacion era nula por no reunir ninguno de los candidatos número suficiente de votos para constituir mayoría, se declaró elegido al Sr. Estivill. Este manifiesta que no puede admitir por no considerarse digno de tan señalada honra; pero no habiéndosele aceptado excusa alguna, dió las gracias al Cuerpo provincial por la distincion que le merecía.

Se da cuenta, y la Diputacion queda enterada, de la sentencia dictada por la audiencia del Territorio, declarando diputado por el distrito de Gandesa á don Mariano Carraté.

Tambien lo queda de la órden espedida por el Ministerio de la Gobernacion en 17 de abril próximo pasado sobre la traslacion á Montbrió de la Marca de la capitalidad municipal del distrito de Vallvert.

Son aprobados en debate los siguientes acuerdos interinamente adoptados por la comision provincial con arreglo al art. 68 de la ley:

1.º El de 21 de abril promoviendo á D. Antonio M. Martell á la categoría de oficial 3.º, 1.º de esta secretaría vacante por cesacion del que la desempeñaba, y señalando 1500 pesetas de sueldo anual á la que resulta en vez de 1750 que tenia consignada en presupuesto.

2.º El de 24 del propio mes por el cual se emitió informe favorable en el expediente instruido á instancia del ayuntamiento de Tortosa en solicitud de que se declare de utilidad pública la obra relativa al ensanche de dicha ciudad.

3.º Los de 5 mayo y 16 junio suspendiendo hasta el próximo curso académico la provision de una plaza de regente en el colegio de internos de esta ciudad y disponiendo la cesacion del interino por ser en esta época innecesarios sus servicios.

4.º El de 5 de junio concediendo

por equidad y en vista de las especiales circunstancias que en el caso concurren, la condonacion del impuesto personal correspondiente al período de 1868 á 69 que adeudaba el ayuntamiento de Roquetas, el cual hizo efectivos préviamente todos sus demás descubiertos.

Y 5.º El de 15 de mayo nombrando á Salvador Pino y Tafalla peon caminero con destino á la conservacion de los kilómetros 98 al 103 de la carretera de Castellon.

En vista de las razones expuestas por la direccion de caminos y apoyadas por la comision permanente, se acuerda crear una nueva plaza de peon caminero con destino al cuidado de la carretera vecinal de Batea á la general de Alcolea del Pinar, y para el camino de esta ciudad á la carretera de Alcover á Santa Cruz de Calafell son nombrados tambien peones camineros Francisco Segura y Pablo Roig, propuestos por la comision despues de haber publicado las vacantes sin resultado por dos veces consecutivas.

Acto seguido se ha dado cuenta del expediente instruido para la provision de tres plazas de oficial, vacantes en estas oficinas, con arreglo á las bases aprobadas en 17 de abril último, con el resultado de las oposiciones verificadas, las calificaciones hechas por el Jurado y las ternas propuestas por la comision permanente.

El Sr. Soler Clariana como individuo del Jurado lamenta vivamente que la comision haya inferido al mismo un notorio agravio, alterando la numeracion que se hizo en vista de los ejercicios y prescindiendo de la clasificacion al formar las ternas hasta el punto de colocar en el primer lugar de la primera al que obtuvo en aquellos el núm. 4; sostiene que esto es ir contra el laudable pensamiento que concibió este Cuerpo provincial, que se infringe la base 8.º de lo resuelto el 17 de abril y se hace ilusoria la prévia censura ó exámen de los aspirantes, por todo lo cual opina que ó está de mas el Jurado ó deben

anularse las ternas propuestas y devolverse á la comision para que las forme como es debido y procedente.

El Sr. Adell ratifica estos asertos, hace patente la gran estrañeza que ha de causar á todos lo obrado por la comision, y sostiene que nunca en ningun caso es visto que así se prescinda al formar ternas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en su exámen prévio.

El Sr. Palau como vice-presidente de la comision, sostiene el derecho de esta para alterar el órden numérico de calificaciones y por ello lo hizo la corporacion que preside colocando en primer lugar á los que interinamente tenia nombrados para desempeñar las plazas que hoy pretenden, con lo cual ni ha creído inferir ofensa al Jurado ni coartar la libertad de la Diputacion que puede nombrar á quien tenga por conveniente.

El Sr. Adell replica que el procedimiento seguido por la comision es injusto á todas luces y opuesto á los mas triviales elementos sobre la materia, pues las ternas han debido formarse una por una, con arreglo á las calificaciones, obtenidas por los opositores, reservándose la Diputacion el derecho de elegir entre los comprendidos en ellas.

El Sr. Magriñá sostiene que la comision ha estado en su derecho, pues la base 8.^a citada la faculta para formar las ternas, atendiendo no solo á la aptitud sino á los méritos y servicios que concurren en los interesados.

Los señores Soler y Adell contestan que no es así, pues en estos destinos la aptitud es lo primero, y aun atendiendo á los méritos, no hay razon bastante á justificar la inversion del órden de los aspirantes, porque su calidad de interinos, única alegada por el señor Palau sobre no bastar, demuestra favoritismo y no compensa el resultado del exámen.

En este sentido, y sobre este asunto, se discute largamente por los antecitados señores, aduciendo cada uno razones en pro de su opinion. El señor gobernador dice algunas palabras para demostrar que con arreglo á las leyes vigentes en 1.^a enseñanza se observan rigurosamente y siempre en las oposiciones y exámenes de maestros los principios sostenidos por los señores Adell y Soler.

Dice que atendido el cansancio de la corporacion, la necesidad de proveer con urgencia las plazas vacantes, y el resultado de las oposiciones, así como las ternas formadas por la permanente, formula su proposicion en el sentido de que, prescindiendo de estas, se entiendan formadas por órden riguroso de la numeracion que hizo el Jurado, eligiéndose entre sus individuos los que hayan de ocupar las vacantes, esto es la 1.^a con los números 1., 2 y 3:—la 2.^a con el 2, 3 y 4 si es elegido el 1.^o, y la 3.^a con el 3 y 4 si se elige el 2.^o

El Sr. Palau pide la palabra en contra. El Sr. Bartomeu invoca el reglamento pidiendo se declare el punto suficientemente discutido. Otros Sres. piden se vote desde luego. El Sr. Sanahuja propone que no ha lugar á deli-

berar sobre la proposicion formulada por el Sr. Soler y pide se voten las ternas tal cual las presenta la comision. La Diputacion declara el punto bastante discutido. El Sr. Magriñá explica su voto diciendo que votará á favor de la proposicion Soler si las ternas se entienden formadas por órden del mérito ó sea la calificacion del Jurado. El Sr. Soler dice que así lo ha propuesto. El Sr. Sanahuja dice votará en contra porque la eleccion debe girar sobre las ternas redactadas por la comision. El Sr. Padró explica su voto á favor de la proposicion porque debe atender al mérito y capacidad probada de los aspirantes.

Pedida votacion nominal es aprobada la proposicion del Sr. Soler por 11 votos contra 9 en esta forma: Dijeron sí: Magriñá, Vidiella, Bartomeu, Padró, Baduell, Soler, Simons, Huguet, Torrademé, Mariné, Adell.—Dijeron no:—Palau, Sancho, Ciurana, Passanau, Piñol, Espelta, Sanahuja, Tomás, Estivill.

A propuesta del Sr. Adell se provee primeramente la plaza de oficial vacante en contaduría, y en votacion secreta resulta designado D. Ricardo Heras número tres de la 1.^a terna segun calificacion del Jurado, habiendo obtenido los veinte votos de los asistentes.

Se decide luego designar á la vez dos de los tres opositores que restan, ó sean por su órden, D. Augusto Torres, D. Jaime Salas y D. Eduardo Alomá, para oficiales de secretaría, entendiéndose que quedará nombrado oficial 4. 1.^o el que tenga mas votos en primer lugar y 4. 2.^o el que cuente con mas sufragios como á segundo inscrito en las papeletas de votacion.

Practicada esta da el siguiente resultado:

9 papeletas que dicen, Alomá.—Torres. 7 idem que dicen, Torres.—Salas.

4 id. con los nombres, Torres.—Alomá.

Los Sres. Adell y Palau dicen que es imposible el escrutinio por figurar un mismo nombre en diferentes lugares. Los Sres. Soler, Magriñá y Padró sostienen que es facilísima la operacion. El Sr. Bartomeu dice que se haga el escrutinio en la forma ya acordada y resuelta. El Sr. Adell replica que puede darse la anomalía de que resulte como 2.^o uno que haya obtenido menos votos que otro de los dos propuestos para 1.^o Varios diputados piden nueva votacion individual. Otros se oponen porque la primera es válida y fácil el escrutinio. Los Sres. Vidiella, Bartomeu y otros protestan porque la votacion está hecha y de un modo legal sin que deje lugar á dudas, pues ya antes para conocimiento de todos se dijo quien quedaria como 1.^o y quien como 2.^o El Sr. Palau sostiene la necesidad de votar otra vez. El Sr. Adell, como secretario de la mesa, dice que él no puede hacer un escrutinio exacto. Los Sres. Huguet, Magriñá y otros dicen que es fácil, pues la Diputacion ha dicho como debe entenderse.

Sin embargo, despues de un momento de confusion en que no es posible oír á los diputados por hablar muchos á la vez, discutiendo unos y protestando otros, se resuelve practicar una segunda votacion por partes que ha dado el si-

guiente resultado, tomando en ella parte los veinte Sres. concurrentes.

Para oficial 4.^o: 1.^o Sr. Alomá 11 votos.

» » Sr. Torres 9 »

Para oficial 4.^o: 2.^o Sr. Torres 20 »

Quedan nombrados respectivamente los Sres. Alomá y Torres.

Atendido lo avanzado de la hora se levanta la sesion á las tres menos cuarto, fijándose la de las diez para empezar la de mañana.

Tarragona 2 de julio de 1873.—El gefe de secretaría, Tomás Larraz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1226.

El Intendente de Ejército de Cataluña

Hace saber: Que conviniendo al servicio del Estado adquirir la paja que sea necesaria para el consumo del ganado del ejército en el próximo año agrícola á contar desde 1.^o de agosto venidero á fin de julio de 1874 en las administraciones de subsistencias de esta capital, Vich y Conanglell, Villafranca del Panadés, y Reus, por el número de quintales métricos que en cada una sean necesarios, segun las atenciones del servicio, y no habiendo sido admisibles las proposiciones hechas para varias de ellas, ni habiendo tenido resultado en otras; se convoca por el presente segundo anuncio, invitando á los que deseen interesarse en la entrega del expresado artículo para la presentacion de proposiciones alzadas, garantidas con un talon que acredite el depósito hecho en la Administracion económica de la provincia del valor de 4.400 pesetas para la referente á esta capital; de 2.200 pesetas para la de Vich y Conanglell; de 750 pesetas para la de Villafranca, y de 2.000 pesetas para la de Reus; cuyas proposiciones podrán presentar en esta Intendencia hasta el 15 del actual, las cuales serán aceptadas ó desechadas segun convenga á los intereses del Estado.

Barcelona 1.^o de julio de 1873.—P. I., El Subintendente, Pedro Valls.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... calle de..... ofrece facilitar á la Administracion militar al precio de (tantas) pesetas cada quintal métrico de paja de los que puede necesitar para el servicio de subsistencias en la Administracion de (tal punto, los indicados en el anuncio), durante el período comprendido desde 1.^o de agosto del año actual á fin de julio de 1874, comprometiéndose á hacer las entregas de dicho artículo en las cantidades que sean necesarias segun los pedidos que se le hagan; cuya oferta garantiza con el adjunto talon que acredita el depósito de (tantas pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1227.

ALCALDIA POPULAR del Pinell.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1873 á 1874, estará de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento, donde se oírán las reclamaciones que se

promuevan durante el término de ocho dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, y transcurridos no serán atendidas.

Ruego á los señores alcaldes de Miravel, Mora, Gandesa y Benifallet lo hagan público para conocimiento de los que son terratenientes de esta villa.

Pinell 26 junio de 1873.—El alcalde, Juan Vallespi.

Núm. 1228.

D. José Sans y Samora, alcalde republicano del pueblo de Torroija

Hago saber: Que hallándose concluido el repartimiento de inmuebles de este pueblo, efectuado por el ayuntamiento y junta pericial del mismo, girado sobre la riqueza de cada contribuyente; he acordado con arreglo á la prevencion 7.^a de la circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 140 del viénes 20 del presente mes de junio, que estará dicho repartimiento de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento por espacio de ocho dias, en donde podrán acudir los interesados para serciorarse y producir las reclamaciones que les convengan que serán oídos en justicia; pero finido dicho plazo no se admitirán reclamaciones de ningun género.

Torroija 29 de junio de 1873.—El alcalde, José Sans.—El Secretario, José Montané.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1229.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos á instancia de don Francisco de Guardiola y de Rocafort, vecino de esta ciudad, contra don Vicente de Galvada y Escofin, vecino de Reus, residente en esta ciudad; se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una pieza de tierra sita en el término municipal de la Selva, partida denominada de la *Llebreta*, de estension superficial tres jornales cuarenta céntimos, medida de aquel país, equivalentes á setenta y cuatro áreas, diez y nueve centiáreas, treinta y ocho decímetros cuadrados, divididos en dos porciones por la carretera de Reus, que la atraviesa de Norie á Sur, está plantada de viña y olivos y linda al Norte con el torrente de la *Llebreta*, al Sur con Pablo Bergadá, al Este con la carretera y parte con dicho Bergadá y al Oeste con Ramon Balcells; la cual ha sido valorada en mil trescientas sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el dia veinte y ocho de julio próximo venidero á las doce de su mañana; adjudicándose á favor del mas beneficioso postor.

Dado en Tarragona á veinte y cinco de junio de mil ochocientos setenta y tres.—Luis de Miguel.—Por disposicion de S. S., José Folch.

Imprenta de Puigrubí y Arís.